



REPÚBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE NUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 25 MAY 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 354

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021, el D. S. N° 170 del año 2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, ARACELI ANDREA GUTIERREZ OLAVE RUT N° 0.665.341-1, fecha de nacimiento 1980-01-10, con domicilio en Calle Coelemu 1000, Trehuaco, Provincia de Llanquihue, Chile de la comuna de Coelemu, de profesión Psicóloga por el cual ésta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 19 al 28 de mayo de 2021.-
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los fondos provenientes de la subvención de Integración año 2021.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

LUCY CANTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
N° 1001/CR/RGS/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:
Archivo Central Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Ses. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

UNIDAD DE CONTROL
W.B. DIRECTOR CONTROL
TREHUACO

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ALCALDE LUISA A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO JURÍDICO
TREHUACO


REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 11 de mayo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña **ARACELI ANDREA GUTIERREZ OLAVE RUT N° [REDACTED]**, fecha de nacimiento [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, de Profesión Psicóloga, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 14 Evaluaciones Psicométricas, en el marco del Programa de Integración Comunal, los que deberán ser enviados al Coordinador de Integración Comunal (s) Don Mario Escobar Sánchez.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios prestados la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos) por cada niño evaluado, siendo un total de \$280.000. (Doscientos ochenta mil pesos), valor al que se rebajara 11,5% de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el por el Jefe DAEM, Coordinador de Integración el Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 19 al 28 de mayo del año en curso, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



ARACELI GUTIERREZ OLVA
PRESTADOR DE SERVICIOS

